

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 29'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Personal.

Hallándose vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Griñon á Serranillos y Batres, en esta provincia, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que en el término de treinta días dirijan los aspirantes sus solicitudes al Centro directivo del ramo por conducto de mi autoridad, acreditando ser licenciados del Ejército sin nota desfavorable.

Madrid 4 de Febrero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Sesion de 18 de Enero de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—Perrella (Secretario).—Señor Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Conceder á tres Ministrantes de la Beneficencia el pago de los derechos del título, sorteando entre todos los que lo sean en los Establecimientos el día 23 del corriente, á cuyo efecto se oficiará al señor Decano para que pase al Sr. Presidente de la Diputacion lista de los que se hallen desempeñando dicho cargo.

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos Antonio Medrano, Ginés Juan Hidalgo, Tomás Medrano, Cipriano Hernandez, Jerónimo Sanchez, Agustin Huerta, Enrique Garcia y Antonio Urba, que se han fugado del Establecimiento.

Entrando en la órden del día se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, sacar á subasta las obras de construccion de un depósito de agua en la Inclusa, incluyéndose el crédito necesario en el presupuesto adicional del Establecimiento.

A continuacion se dió cuenta de una propuesta de nombramiento interino de Capellan segundo del Hospicio á favor del Presbítero D. Pedro Rey Haro.

Seguidamente se dió lectura del voto particular formulado sobre el asunto por los Sres. Larroca y Rojas, proponiendo el

nombramiento para la misma plaza de D. Leopoldo Briones, toda vez que existe un acuerdo de la Diputacion, fecha 18 de Mayo último, por el cual se declaró á dicho señor con derecho á ocupar una de las primeras vacantes que ocurriesen.

Puesto á discusion el voto particular, el Sr. Larroca le apoyó, diciendo que era indudable el derecho del Sr. Briones á ser nombrado: que extrañaba no se hubiese dado cuenta de una instancia, modelo de caridad cristiana, presentada por dicho señor, en que pedía autorizacion para desempeñar gratuitamente en la Beneficencia las funciones de su ministerio hasta que hubiese una vacante; y terminó rogando á la Diputacion se sirviese acordar conforme á lo que se proponía en el voto particular.

El Sr. Sanchez Merino dijo que la anterior Comision de Beneficencia no había tenido conocimiento de la solicitud del Sr. Briones.

El Sr. Garcia Noblejas, de la Comision, habló en contra, diciendo que el Sr. Briones no tenía derecho á ser nombrado, pues así lo declaró la Diputacion al acordar que por equidad se le tuviera presente para una de las vacantes, y no para la primera: que sólo se proponía un nombramiento interino, debiendo discutirse los derechos del Sr. Briones cuando se propusiera el nombramiento en propiedad.

Los Sres. Larroca y Garcia Noblejas rectificaron.

El Sr. Liñan dijo que en el mismo caso del Sr. Briones se encuentran otros sacerdotes, tales como el Sr. Salmeron, á quien se tiene reconocido el mismo derecho.

Puesto á votacion el voto particular resultó desechado por 13 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Pozo.—Prast.—Sanchez Merino.—Serantes.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Larroca.—Martin Murga.—Muchada.—Rojas.—San Martin de la Vara.—Parrella (Secretario).

Acto seguido se puso á discusion el dictámen de la mayoría, y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, fué aprobado en votacion nominal por 14 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Pozo.—Prast.—Salto y Huelves.—Sanchez Merino.—Serantes.—Señor Presidente.

Señores que dijeron no.

Larroca.—Martin Murga.—Muchada.—Rojas.—San Martin de la Vara.—Parrella (Secretario).

Seguidamente se acordó conceder 45 días de licencia al Capellan de la Beneficencia D. Pedro Yarzá Buitrago, siempre que su servicio se cubra por otro sacerdote hasta el regreso del otro Sr. Capellan que se halla disfrutando licencia.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Festejos.

Conceder 25 pensiones de á 125 pesetas para otros tantos alumnos del Conservatorio de Artes que hayan tenido ingreso en las clases preparatorias en el curso académico de 1877 á 78 y se hallen continuando sus estudios el día 23 del corriente mes, aprobándose las bases propuestas para la concesion de estas pensiones.

Comision de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo á calefaccion de las salas del Hospital provincial.

Pasar á la Comision de Fomento el expediente de peticion del Sr. Puigmoltó de auxilio para establecer una escuela teórico-práctica para la fabricacion de jabones.

Adjudicar definitivamente el suministro del aceite comun á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en precio de una peseta 10 céntimos cada litro, á D. Gregorio Fernandez Palacios por término de un año.

Adjudicar definitivamente el suministro de toda la carne de vaca y carnero que por término de un año necesiten el Hospicio, Hospital provincial é Inclusa, al precio de una peseta 28 céntimos cada kilogramo, á D. Francisco Garcia Santibañez, no debiendo empezar el suministro en el Hospicio hasta el día 23 del corriente.

Devolver á D. Francisco Villanueva la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de huevos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Devolver á D. Francisco Monterrubio la fianza que como contratista del suministro de leche de cabras para la Beneficencia provincial tenía prestada, por haber terminado su contrato sin responsabilidad alguna.

Devolver á D. Estéban Hernandez la fianza que como contratista del suministro de carnes á los Establecimientos de la Beneficencia provincial tenía prestada, por haber concluido su contrato sin responsabilidad alguna.

Anunciar por tercera vez y con un plazo de 10 días la subasta para el suministro de sanguijuelas, fijando como tipo para la docena de sanguijuelas el precio de una peseta 35 céntimos.

Dar las gracias al Sr. Secretario de la Corporacion D. Camilo Pozzi Genton y al Arquitecto de distrito de la misma D. Enrique de Vicente Rodrigo, por los satisfactorios resultados que han obtenido como delegados de esta Diputacion en la

provincia de Ciudad-Real, haciéndolas extensivas al Sr. Gobernador civil de la misma y al Ingeniero Jefe D. Eduardo Agustín por la eficaz cooperacion que les prestó en el desempeño de su cometido.

Disponer que la asignacion del guarda D. Primo Garcia Molina, nombrado recientemente para los quintos Casa-Blanca y Cañada Lobosa, se fije en 9 reales diarios, que es la misma que disfrutaban los guardas anteriores.

Reclamar del Sr. Registrador de la propiedad por medio de atenta comunicacion, certificacion del asiento solicitado en Abril de 1854, referente á la casa número 15 de la Costanilla de los Desamparados, y declarar de abono al Procurador Sr. Lumberras, con cargo al Hospicio, la cantidad de 60 pesetas 75 céntimos; y oficiar al Excmo. Sr. Gobernador rogándole remita los documentos referentes á la titulacion de dicho edificio, que deben obrar en el archivo del Gobierno.

Quedar enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador contestando á la que con motivo de la afluencia de presos en el Hospital provincial se le dirigió.

Dar órden al Sr. Director del Hospital provincial para que facilite el carbon que prudencialmente considere necesario para los braseros de las salas de presos.

Reproducir la comunicacion que en 1873 se dirigió al Sr. Alcalde de Madrid excitando su celo para que, en cumplimiento de la ley de Beneficencia, se sirva ordenar á los Médicos de la Beneficencia municipal que asistan á los expósitos de la Inclusa que se crían fuera del asilo.

Admitir la dimision que del destino de Portero 1.º del Hospicio y Colegio de Desamparados ha presentado D. José Villamil y Cao, dando cuenta de ello á la Comision de Personal para que formule la oportuna propuesta.

Hacer presente al Decano é individuos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial la satisfaccion de la Corporacion por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico correspondiente á Octubre último.

Comision de Personal.

Nombrar para el Hospicio: maestro vidriero y hojalatero á D. Francisco Sanchez de Pablos; calderero á D. Meliton Abadía; cerrajero á D. José Rodriguez Villabrille; carpintero á D. Ramon Bastante y Garcia; encuadernador á D. Angel Cerezo Carrasco; sastre á D. Vicente Uriarte y Gomez, y zapatero á D. Cirilo Moron.

El anterior acuerdo fué adoptado en votacion nominal y despues de una ligera discusion respecto á la forma de la propuesta, en que tomaron parte los señores Salto y Huelves, Serantes y Garcia Noblejas, por 19 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguado.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—

Gomez Checa.—Larroca.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Prast.—Rojas.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—La-Torre.—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Liñan.—Pozo.—Salto y Huelves.
Nombrar escribientes de la clase de segundos del Hospital á D. Ambrosio Garcia Gomez y á D. Ramon Bustamante y Tagle.
Desestimar la instancia de D. Angel Valhondo pidiendo su reposicion en la clase de practicante.
Desestimar la de D. Mario Miguel Bachiller pidiendo lo mismo.
Adoptar igual acuerdo respecto á la misma peticion de D. Gregorio Perlado.

Desestimar igual pretension producida por D. Angel Correa.
Dejar sobre la mesa el dictámen relativo á la misma solicitud de D. Alvaro Bernardo Saban.

Comision de Hacienda.

Declarar de abono á la viuda é hijos de D. Narciso Perdido, escribiente que fué de la Secretaria, la cantidad de 83'33 pesetas á que ascienden los haberes de dicho empleado de los correspondientes á los primeros 24 dias del mes de Agosto último.
Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio durante el mes de Diciembre último; declarar de abono su importe de 3.125 pesetas, y pedir explicaciones al Director acerca del hecho de constar sólo con dos

estancias el demente Alfredo Campos Roselli.

Comision de Fomento.

Otorgar á D. Mariano Blazquez y Villacampa la pension de 1.500 pesetas anuales por tres años para el estudio del arte de la música, conforme lo propuesto por el Tribunal de oposiciones, empezando á disfrutarla el interesado desde la fecha de este acuerdo: dar un voto de gracias á los ilustrados jurados que forman el Tribunal de exámen por el acierto, celo y notoria inteligencia con que han desempeñado su gratuito encargo, esperando continúen en su mision para los demas efectos del reglamento; y dar tambien las gracias al Sr. Director de la Escuela nacional de Música por su eficaz ayuda facilitando local y los demas elementos necesarios.
Aprobar las condiciones propuestas

para la concesion de la pension acordada para un Agricultor en la Exposicion universal de París.
Declarar de abono al contratista del camino de San Martin de la Vega á Pinto la cantidad de 5.952'65 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Diciembre último, satisfaciéndose de fondos provinciales las cuatro quintas partes, ó sea 4.762'12 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de San Martin de la Vega.
Terminada la orden del dia se acordó á propuesta del Sr. Salto y Huelves, que la Diputacion se traslade en pleno al Real Sitio de Aranjuez con objeto de felicitar á S. A. la Infanta Doña Mercedes.
Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.— El Presidente, Dionisio de Revuelta.— El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Administracion económica.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 21 de Enero último, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASES DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNT.	NOMBRE DEL REMATANTE.
214 y 1.756	Una tierra	Clero	Villaverde	75	D. Gumersindo Mula
216 y 1.757	Idem	Idem	Idem	50	El mismo.
259 y 1.304	Un prado	Idem	Hoyo de Manzanares	303	D. Vicente Martin.
540 y 1.758	Una tierra	Idem	Villaverde	302	D. Gumersindo Mula.
541 y 1.759	Idem	Idem	Idem	150	El mismo.
542 y 1.760	Idem	Idem	Idem	252	El mismo.
543 y 1.761	Idem	Idem	Idem	150	El mismo.
544 y 1.762	Idem	Idem	Idem	52	El mismo.
545 y 2.717	Idem	Idem	Meco	850	D. Eusebio de Lucas.
546 y 1.763	Idem	Idem	Villaverde	202	D. Gumersindo Mula.
569 y 2.716	Idem	Idem	Meco	110	D. Juan Larrazabal.
571 y 2.721	Idem	Idem	Idem	710	D. Elias Sanchez.
574 y 1.741	Idem	Idem	Parla	150	D. Lucio Garcia.
573 y 2.715	Idem	Idem	Meco	450	D. Juan Larrazabal.
574 y 1.742	Idem	Idem	Parla	200	D. Lucio Garcia.
575 y 1.743	Idem	Idem	Idem	500	El mismo.
577 y 2.718	Idem	Idem	Meco	350	D. Juan Larrazabal.
907 y 2.722	Idem	Idem	Villalvilla	50	D. Justo Perez.
912 y 2.723	Idem	Idem	Idem	125	El mismo.
1.016	Una casa	Propios	Becerril de la Sierra	2.502	D. Pascual Alcázar.
1.017	Idem	Idem	Idem	1.501	D. Andrés Casero.
1.018	Idem	Idem	Idem	1.000	D. Pascual Alcázar.
1.101	Una tierra	Clero	Torrelaguna	4.001	D. Prudencio Sangrador.
1.102	Idem	Idem	Idem	1.001	El mismo.
1.103	Un lote	Idem	Idem	1.101	D. Rafael Franco.
1.109	Una tierra	Idem	Idem	451	D. Felipe Montalban.
1.110	Idem	Idem	Idem	226	El mismo.
1.111	Idem	Idem	Idem	226	El mismo.
1.112	Idem	Idem	Idem	676	El mismo.
1.113	Idem	Idem	Idem	225	D. Luis Vera.
1.114	Idem	Idem	Idem	150	D. Miguel Hernan.
1.115	Idem	Idem	Idem	571	D. Epifanio Vera.
1.116	Idem	Idem	Torremoncha	675	El mismo.
1.676	Idem	Idem	Parla	100	D. Antonio Barrero.
1.682	Idem	Idem	Idem	510	D. Hermenegildo Diez.
1.683	Idem	Idem	Idem	100	D. Francisco Bermejo.
1.686	Idem	Idem	Idem	125	El mismo.
1.692	Idem	Idem	Idem	60	El mismo.
1.693	Idem	Idem	Idem	455	D. Hermenegildo Diez.
1.696	Idem	Idem	Idem	400	El mismo.
1.697	Idem	Idem	Idem	510	D. Cesáreo Moreno.
1.699	Idem	Idem	Idem	155	D. Alejandro Ocaña.
1.700	Idem	Idem	Idem	90	D. Hermenegildo Diez.
1.702	Idem	Idem	Idem	1.920	El mismo.
1.703	Idem	Idem	Idem	960	El mismo.
1.707	Idem	Idem	Idem	735	El mismo.
1.709	Idem	Idem	Idem	1.425	El mismo.
1.710	Idem	Idem	Idem	1.845	El mismo.
1.713	Idem	Idem	Idem	645	D. Alejandro Ocaña.
1.714	Idem	Idem	Idem	350	D. Pedro Fernandez.
1.715	Idem	Idem	Idem	50	D. Antonio Barrero.
5.454	Un censo	Idem	Madrid	11.001	D. Dionisio Carretero.
9.046 y 11.532	Una tierra	Propios	Idem	800	D. Justo German.
11.373	Idem	Idem	Fuenlabrada	2.000	D. Victoriano Escolar.
11.374	Idem	Idem	Idem	1.613	D. Nicasio Fernandez.
11.575	Idem	Idem	Chinchon	1.805	D. Casto Salgado.
11.604	Una alameda	Idem	Torrelaguna	5.000	D. Tomás Lavilla.
11.605	Una pradera	Idem	Idem	1.308	D. Víctor Estéban.

Adjudicaciones de provincias.

179	Una pradera	Beneficencia	Guipúzcoa	6.000	D. Victorino Escudero.
420	Idem	Estado	Guadalajara	10.010	D. Ricardo Ruiz Gil.
3.452	Idem	Propios	Avila	25.350	D. Mariano Manzano.
3.453	Idem	Idem	Idem	16.200	El mismo.
3.454	Idem	Idem	Idem	10.310	El mismo.
3.455	Idem	Idem	Idem	10.800	El mismo.
3.456	Idem	Idem	Idem	12.000	El mismo.
3.457	Idem	Idem	Idem	27.200	El mismo.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, and IMPORTE. It lists various buyers and their corresponding land parcels and amounts.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por Real orden de 5 del pasado Diciembre, comunicada al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha mandado recordar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10, tít. 1.º, tratado 8.º de las Ordenanzas del Ejército, declarado subsistente por la orden del Gobierno de la República de 17 de Noviembre de 1873, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 31 de Octubre último al de Gracia y Justicia lo siguiente.—Enterado de la Real orden expedida por ese Ministerio en 1.º del año próximo pasado, manifestando á este de la Guerra la necesidad de que se derogue la de 22 de Febrero de 1845, relativa al punto en que los Jefes militares deben prestar declaración ante los Jueces ordinarios: Considerando que ni la constitucion del Estado, ni la actual forma de Gobierno, ni la ley de Enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre último, permiten sostener por más tiempo el privilegio que la referida Real orden concedía á los militares desde Comandante graduado arriba, determinando que cuando fuesen citados por los Jueces de primera instancia para declarar en causa criminal, se les recibiera su declaración en la Sala primera de la Audiencia en horas que estuviese disuelto el Tribunal, ó en las casas consistoriales donde no hubiere Audiencia, porque en la actualidad todos deben comparecer á prestar sus declaraciones ante el Juez que los cite en el sitio donde tenga establecido su Juzgado y en que administra justicia, sin mas excepciones que las establecidas en el art. 307 de la citada ley de Enjuiciamiento criminal, sin que nadie pueda considerarse por esto rebajada ni menoscabada su dignidad personal, pues allí donde se administra justicia, cualquiera que sea la categoría del que la administra, allí se encuentra el templo de la ley, en el que todos son iguales; el Gobierno de la República, de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien resolver que la mencionada Real orden de 22 de Febrero de 1845 sea derogada como se interesa, pero sin perjuicio de que rija y subsista la práctica establecida en el art. 10, título 1.º, tratado 8.º de las Ordenanzas del Ejército, respecto á la forma de llevarse á efecto las citaciones para declarar á los individuos que pertenecen al Ejército ó que dependen del ramo de Guerra.—De orden del expresado Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Noviembre de 1873.—El Subsecretario general interino, Eduardo Bermudez.—Es copia.—El Subsecretario Arnad.»

Lo que comunico á V. S. de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que lo tenga presente y cumpla estrictamente siempre que haya de citarse á declarar á individuos que formen parte del Ejército ó dependan del ramo de Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1878.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente y en virtud de auto dictado en la causa que instruyo contra Dolores Martínez, Dolores Moreno y Don Francisco Delgado Valdés por falsedad, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Delgado, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignoran, para que á término de 10 días comparezca en dicho

Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á una diligencia pendiente en la citada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le parará los perjuicios que haya.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del D. Francisco Delgado y Valdés, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición.

Madrid 25 de Enero de 1878.—Francisco Rondan. — El actuario, Bonifacio Guillen.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Ortiz Latorre, soltero, dependiente de comercio, de 15 años de edad, que habitaba en esta Corte, calle del Tesoro, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial, con objeto de prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Cazorla.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra D. Tomás González García, Alcaide que fué de la cárcel de este dicho partido y vecino de Madrid, empadronado en la Costanilla del Nuncio, núm. 1; y no habiendo sido habido en su domicilio el referido procesado, por auto de este día, dictado en expresada causa, he acordado que se proceda á su detención y remisión á este Juzgado, mandando que para que tenga efecto se expida la presente requisitoria, en virtud de la cual y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y á las demás autoridades y funcionarios de policía judicial, con especialidad á los de Madrid donde el procesado debe hallarse, para que procedan á la detención y remisión acordadas; y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al referido D. Tomás González García para que en el término de 15 días comparezca en los estrados de este repetido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa mencionada; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no lo verifica y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 30 de Enero de 1878.—Antonio José Villanueva.—Por mandado de su señoría, Francisco Antonino.

Señas personales del procesado.

Estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba poblada, color moreno; viste gallega de paño color ceniza, chaleco de idem, pantalón de cuero á cuadros y zapatos de becerro; siendo el González picado de viruelas, y tiene la edad de 48 años.

JUZGADOS MUNICIPALES

Guadalix.

D. Saturnino Peñas y García, Juez municipal de esta villa de Guadalix de la Sierra y su término.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la que se acordó librar la oportuna orden á este Juzgado á fin de proceder á la tasación y venta de los bienes embargados al pro-

cesado Casto Blazquez, de esta vecindad, para responder de las responsabilidades que le resultan en la causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego.

Practicada la oportuna tasación de ellas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

Una tierra al sitio de las Pozas, término jurisdiccional de esta villa, su cabida dos fanegas y media de primera clase, que linda al Saliente con otra de Atanasio Gil; Mediodía con el Caz; Poniente con otra de Florentino Perdiguero, y Norte con el río; tasada en la cantidad de 750

Otra tierra situada en la misma jurisdicción y sitio titulado Majuelos Nuevos é indistintamente la Canaleja, de ocupar dos fanegas de tierra de segunda calidad, la cual linda al Saliente tierra suelta; Mediodía cercado de Laureano Puentes, vecino de Miraflores, hoy de sus herederos; Poniente con el río, y Norte con camino que conduce á Guadalix; tasada en la cantidad de 3.000

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de su señoría, el día 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; entendiéndose que no se admitirá postura en menor cantidad que la fijada como tipo en tasación.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de los señores que pretenden interesarse en la misma.

Guadalix de la Sierra 16 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Saturnino Peñas.—Por mandado de su señoría, Tiburcio Morales.

Manzanares el Real.

En virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, sobre ejecución de sentencia y exacción de costas causadas en el mismo en causa seguida á Juana González, de esta vecindad, se vende en pública subasta un linar, denominado de los Linares, propiedad de la misma, en jurisdicción de esta villa, destinado á siembra de legumbres, con riego, caber una cuartilla, tasado en 300 pesetas.

Acto seguido y en caso de no subastarse en venta, se verificará en renta, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

La subasta se verificará en el local del Ayuntamiento el día 18 de Febrero próximo, desde las doce del día en adelante; no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo fijado.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Manzanares el Real 29 de Enero de 1878.—El Juez suplente, Fernando Pelea.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposición en el mes de Marzo próximo las Escuelas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de Coca, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas. Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposición en el expresado mes de Marzo todas

las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Segovia que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días ántes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Belmonte de Tajo, Griñon y Villavilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La de San Sebastian de los Reyes, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Ambite, con el de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las de Albaladejo y Almadenejos, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Alamillo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Gascuña, Recuenco y Robledillo de Mohernando, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Congostrina, con el de 500.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Muñozeros, con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Manzanaque, Noez y Villamiel, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Alcolea de Tajo, con el de 562'50.

La de Ugena, con el de 500.

Escuela de niñas.

La de Villamiel, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Febrero de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.